



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>23-11-2021 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 23 de noviembre de 2021.</p>
02	<p>14-12-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para la optimización de medios y control en la cadena de mando. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 20 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de diciembre de 2021. Discusión y votación 14 de diciembre de 2021.</p>
03	<p>01-02-2022 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates, 1 de febrero de 2022.</p>
04	<p>15-02-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 482 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 15 de febrero de 2022. Discusión y votación 15 de febrero de 2022.</p>
05	<p>18-02-2022 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2022.</p>



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2021

Oficio No. 100.- 135

2021 NOV 19 PM 8 44

**SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir el original del comunicado signado por el Titular del Ejecutivo Federal a través del cual, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a ese Órgano Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de que por su amable conducto, sea enviada a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

C.c.p. Mtra. María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.
Lic. Valentín Martínez Garza, Encargado del despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación.
Lic. José Antonio De La Vega Asmitía, Oficina del Secretario de Gobernación.
Lic. Rocio Balderas Fernández, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2021 NOV 23 PM 8 26

CÁMARA DE SENADORES
904978



GOBIERNO DE MÉXICO

CJEF

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Oficio N° 100/CJEF/9313 /2021

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 NOV 2021

Lic. Adán Augusto López Hernández
Secretario de Gobernación
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones III y XV, así como el 43, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le envío en original la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

RECEBIDO
18 NOV 2021
HORA 14:50
c/numero

María Estela Ríos González
Consejera Jurídica

CJEF OFICINA DE CONTROL DE GESTIÓN
18 NOV 2021
DESPACHADO

LEO
Exp. CALEN-88/2021.

C.c.p. Dr. Valentín Martínez Garza. Director General de Proceso Legislativo y encargado del despacho de la Unidad de Asesoría de la Secretaría de Gobernación.

Palacio Nacional, Patio Central, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 01 (52) 55 3688 4410

www.gob.mx/cjef





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de la Defensa Nacional, se ha posicionado como un actor estratégico para garantizar la paz y seguridad en nuestro país, contribuyendo al desarrollo nacional. Asimismo, la sólida formación axiológica, física y operativa de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, basada en la moral, disciplina, liderazgo e igualdad de género, han optimizando su operatividad.

El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Es esta tesitura, actualmente la Secretaría de la Defensa Nacional tiene asignada una dualidad de funciones, por una parte, como dependencia del Ejecutivo Federal a cargo del despacho de los asuntos que le señala el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, por la otra, como Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La dualidad de responsabilidades antes señalada, hacen del titular del ramo un funcionario comprometido en su totalidad para atender la actividad pública de la dependencia federal y la operativa de la fuerza armada; por ello, se plantea prever en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la creación de la Comandancia del Ejército, generándose así las posibilidad jurídica de que el Alto Mando delegue funciones de aspectos ligados directamente al cumplimiento de las misiones del Ejército, de manera similar a como actualmente está previsto para la Comandancia de la Fuerza Aérea y así fortalecer su papel como titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Resulta importante mencionar que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 prevé la creación de la Comandancia del Ejército, específicamente en la acción puntual 3.1.8., relativa a desarrollar el proyecto para la creación de la Comandancia del Ejército y su Estado Mayor, la cual constituye el rediseño de la estructura funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esta reorganización conlleva a precisar y diferenciar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo político-administrativo del Poder Federal, de las que tiene a su cargo el organismo militar responsable de llevar la dirección estratégica de la Defensa Nacional, incidiendo positivamente en el Instituto Armado para el cumplimiento de sus misiones generales.

El desarrollo de la Comandancia del Ejército, implica una armonización con la organización militar empleada en el ámbito militar internacional, lo que permitirá que la interacción e interoperabilidad con las Fuerzas Armadas de otros países, derivada de su participación en mecanismos regionales en asuntos coyunturales, se desarrolle en un marco doctrinario internacional unificado.

En este contexto, se propone que la Comandancia del Ejército, sea el órgano responsable de la administración y desarrollo de las tropas de las



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Armas, del Servicio de Policía Militar y de los Cuerpos de Defensas Rurales, cuyas respectivas Direcciones Generales quedaran adscritas a la mencionada Comandancia, para realizar funciones propias de sus especialidades, gestión de requerimientos logísticos y asesoramiento en el ámbito de sus atribuciones.

Los Mando Territoriales y las comandancias de los Cuerpos Especiales, mantendrá coordinación con la Comandancia del Ejército, para la gestión de los requerimientos de los organismos de las Armas, de Policía Militar y Defensas Rurales, así como intervenir en la administración de los recursos humanos y materiales a cargo de dichos organismos; además de permitir descentralizar del Estado Mayor de la Defensa Nacional, funciones que se encuentran directamente relacionadas con Ejército Mexicano.

Por lo expuesto, con la presente iniciativa se plantea integrar la fuerza militar terrestre y las Direcciones Generales antes mencionadas, bajo la dirección y conducción de la Comandancia del Ejército, permitiendo la delegación de funciones y una adecuada descentralización de responsabilidades del Alto Mando con el fin de optimizar los medios y el control en la cadena de mando.

Asimismo, se propone otorgar al titular de la Comandancia del Ejército, nivel de mando superior, por lo que serán las Direcciones de las Armas, de los Servicios y de otras funciones administrativas, las que lo asesorarán, para que a través del mismo la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza el mando de dicha Fuerza Armada. Aunado a lo anterior, se propone regular la jerarquía que tendrá su titular y sus atribuciones, así como la de su Estado Mayor y la conformación de este último.

Por otra parte, con motivo de la reorganización de la Secretaría de la Defensa Nacional, es importante que en este contexto se lleve a cabo la redefinición del concepto operativo funcional del Estado Mayor de la Defensa Nacional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Toda vez que, a manera de antecedente histórico, es importante mencionar que el 5 de septiembre de 1823, el primer Estado Mayor General en México, fue establecido por el General José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina.

Asimismo, en 1920 el Estado Mayor se reorganizó con un Cuerpo Especial, y para el año de 1943 a propuesta del General Lázaro Cárdenas, cambio su denominación a Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional; finalmente, en 1986 se estableció que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, lo ejercería el Secretario de la Defensa Nacional y que debería de contar entre sus órganos con un Estado Mayor de la Defensa Nacional.

En la historia, el Estado Mayor ha sido el encargado de auxiliar a sus Comandantes en el planeo, coordinación y supervisión de las operaciones que realiza. Su evolución se ha realizado de acuerdo al contexto histórico y a las necesidades de las Fuerzas Armadas con el objetivo de desarrollar adecuadamente la misión encomendada.

En este sentido, el Estado Mayor desde su organización en 1943, mantuvo su estructura sin cambios sustantivos o transformación de fondo; no obstante, afrontó con éxito las exigencias del entorno nacional e internacional y se constituyó como factor fundamental para que el Alto Mando cumpliera la misión de dirigir al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Es por ello que, se propone el cambio de denominación del "Estado Mayor de la Defensa Nacional" por "Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional"; con lo anterior, se reforzarán las capacidades del Estado Mayor al integrar la experiencia del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en los más altos niveles de la estructura orgánica y funcional de dicho organismo militar, optimizando su funcionamiento; por lo que se propone reformar diversos artículos para el cambio de dicha denominación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por las razones anteriormente expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; el título "ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL" para ahora ser "ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL"; 22; 23; 32; 34, fracciones I y II; 35; 43 y 75 y se adicionan los artículos 34, fracción I Bis; 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

- I. ...
- II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;
- III. a IX. ...

ARTÍCULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;
- II. a IV. ...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

ARTÍCULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

ARTÍCULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ARTÍCULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:

- I. El Comandante del Ejército;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- II. El Comandante de la Fuerza Aérea;
- III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;
- IV. Los Comandantes de Zonas Militares;
- V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;
- VI. Los Comandantes de las Unidades conjuntas o combinadas; y
- VII. Los Comandantes de las Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

ARTÍCULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

ARTÍCULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de Regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

- I. Comandancia del Ejército;
- II. Estado Mayor del Ejército;
- III. Unidades de Armas, y
- IV. Unidades de Servicios.

ARTÍCULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

ARTÍCULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

ARTÍCULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ARTICULO 75. Las direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas a sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Andrés Manuel López Obrador", followed by a horizontal line.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

*MERC



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le turnaron para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Estas Comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a); 86, 89, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto por los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 190, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictaminación de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I.** En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.
- II.** En el capítulo referente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III.** En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan el dictamen.
- IV.** En el capítulo denominado “**CONCLUSIÓN**”, se propone el Acuerdo que estas Comisiones someten a la consideración del H. Pleno Senatorial.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Titular del Ejecutivo Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, remitió a la Mesa Directiva de la Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, acordó turnar dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante oficio DGPL – 1P1A.- 3083 a las Comisiones



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El 7 de diciembre de 2021, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto turnada por la Mesa Directiva.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, fue presentada por el titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andres Manuel López Obrador, el 19 de noviembre de 2021. Su contenido pormenorizado es el siguiente:

El Titular del Ejecutivo comienza aseverando que la Secretaria de la Defensa Nacional se ha posicionado como un actor estratégico para garantizar la paz y seguridad en nuestro país, contribuyendo al desarrollo nacional. Asimismo, la solida formación axiológica, física y operativa de los integrantes del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos, basada en la moral, disciplina, liderazgo e igualdad de genero, han optimizado su operatividad.

Puntualiza que el Alto Mando del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la Republica, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

En esta tesitura, actualmente la Secretaria de la Defensa Nacional tiene asignada una dualidad de funciones, por una parte, como dependencia del Ejecutivo Federal a cargo del despacho de los asuntos que le señala el articulo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal y, por la otra, como Cuartel General Superior del Ejercito y Fuerza Aérea, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley Organiza del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos.

La dualidad de responsabilidades antes señalada, comenta el promovente, hacen del titular del ramo un funcionario comprometido en su totalidad para atender la actividad pública de la dependencia federal y la operativa de la fuerza armada; por ello, se plantea prever en la Ley Orgánica del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicanos, la creación de la Comandancia del Ejercito, generándose así la posibilidad jurídica de que el Alto Mando delegue funciones de aspectos ligados directamente al cumplimiento de las misiones del Ejercito, de manera similar a como actualmente está previsto para la Comandancia de la Fuerza Aérea y así fortalecer su papel como titular de la Secretaria de la Defensa Nacional.

Considera el Titular del Ejecutivo importante mencionar que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 prevé la creación de la Comandancia del Ejercito, específicamente en la acción puntal 3.1.8, relativa a desarrollar el proyecto para la creación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

de la Comandancia del Ejército y a su Estado Mayor, la cual constituye el rediseño de la estructura funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esta reorganización conlleva a precisar y a diferenciar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo político-administrativo del Poder Federal, de las que tiene a su cargo el organismo militar responsable de llevar la dirección estratégica de la Defensa Nacional, incidiendo positivamente en el Instituto Armado para el cumplimiento de sus misiones generales.

El desarrollo de la Comandancia del Ejército, implica una armonización con la organización militar empleada en el ámbito militar internacional, lo que permitirá que la interacción e interoperabilidad con las Fuerzas Armadas de otros países, derivada de su participación en mecanismos regionales en asuntos coyunturales, se desarrolle en un marco doctrinario internacional unificado.

En este contexto, el promovente propone que la Comandancia del Ejército, sea el órgano responsable de la administración y desarrollo de las tropas de las Armas, del Servicio de Policía Militar y de los Cuerpos de Defensa Rurales cuyas respectivas Direcciones Generales quedarán adscritas a la mencionada comandancia, para realizar funciones propias de sus especialidades, gestión de requerimientos logísticos y asesoramiento en el ámbito de sus atribuciones.

Los Mandos Territoriales y las comandancias de los Cuerpos Especiales mantendrá coordinación con la Comandancia del Ejército, para la gestión de los requerimientos de los organismos de las Armas, de Policía Militar y Defensas Rurales, así como intervenir en la administración de los recursos humanos y materiales a cargo de dichos organismos; además de permitir descentralizar del Estado Mayor de la Defensa Nacional, funciones que se encuentran directamente relacionadas con el Ejército Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, con la presente iniciativa se plantea integrar la fuerza militar terrestre y las Direcciones Generales antes mencionadas, bajo la dirección y conducción de la Comandancia del Ejército, permitiendo la delegación de funciones y una adecuada descentralización de responsabilidades del Alto Mando con el fin de optimizar los medios y el control en la cadena de mando.

Asimismo, se propone otorgar al titular de la Comandancia del Ejército, nivel de mando superior, por lo que serán las Direcciones de las Armas, de los Servicios y de otras funciones administrativas, las que lo asesorarán, para que a través del mismo la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza el mando de dicha Fuerza Armada. Aunado a lo anterior, se propone regular la jerarquía que tendrá su titular y sus atribuciones, así como la de su Estado Mayor y la conformación de este último.

Por otra parte, con motivo de la reorganización de la Secretaría de la Defensa Nacional, es importante que en este contexto se lleve a cabo la redefinición del concepto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

operativo funcional del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Es por ello que el promovente propone el cambio de denominación del “Estado Mayor de la Defensa Nacional” por “Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional”; con lo anterior, se reforzara las capacidades del Estado Mayor al integrar la experiencia del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en los mas altos niveles de la estructura orgánica y funcional de dicho organismo militar, optimizando su funcionamiento; por lo que propone reformar diversos artículos para el cambio de dicha denominación.

La propuesta, comparada con la legislación actual, se representa en el siguiente cuadro:

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Redacción actual	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;</p> <p>III. a IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:</p> <p>II. ...</p> <p>II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;</p> <p>III. a IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. Estado Mayor de la Defensa Nacional;</p> <p>II. al IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:</p> <p>I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;</p> <p>II. al IV. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL	ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL
<p>ARTÍCULO 22. El Estado Mayor de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 23. El Estado Mayor de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.</p>	<p>ARTÍCULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.</p>
<p>ARTÍCULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la</p>	<p>ARTÍCULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

<p>Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.</p>	<p>Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.</p>
<p>Artículo 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Comandante de la Fuerza Aérea; II. En los Comandantes de Regiones Militares; 	<p>ARTÍCULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Comandante del Ejército; II. El Comandante de la Fuerza Aérea; III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas; IV. Los Comandantes de Zonas Militares; V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas; VI. Los Comandantes de la Unidades conjuntas o combinadas; y VII. Los Comandantes de la Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.
<p>ARTÍCULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin</p>	<p>ARTÍCULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

<p>perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.</p>	<p>de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.</p>
<p>ARTÍCULO 43. El Comandante de la Fuerza Aérea y los Comandantes de Regiones Militares; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional y Aéreo, según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por Armas y Servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comandancia del Ejército; II. Estado Mayor del Ejército; III. Unidades de Armas, y IV. Unidades de Servicios
<p>(Sin correlativo previo)</p>	<p>ARTÍCULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

(Sin correlativo previo)	<p>ARTÍCULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.</p>
(Sin correlativo previo)	<p>ARTÍCULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.</p>
<p>ARTÍCULO 75. Las direcciones generales, direcciones y departamentos, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas a sus respectivos servicios.</p>	<p>ARTÍCULO 75. La direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informe y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico , relativas sus respectivos servicios.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

III. CONSIDERACIONES.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII, Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República. En consecuencia, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos resultan competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. – Los integrantes de las comisiones, llevamos a cabo el análisis del proyecto de decreto, materia del presente dictamen, y consideramos que la misma tiene como objetivo reformar los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; el título “ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL” para ahora ser “ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL”; 22; 23; 32; 34, fracciones I y II; 35; 43 y 75 y adicionar los artículos 34, fracción I Bis, 54, fracciones I, II III y IV; 54 Bis; 54 Ter y 54 Quater de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

TERCERA. – En el contenido de la iniciativa, se cambia la dominación de “Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional”, por “Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional” (Art. 14, frac. II); así como la expresión “Estado Mayor de la Defensa Nacional”, por “Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional” (Arts. 21, 22 y 23).

De igual manera, se crea la Comandancia del Ejército como un mando superior operativo, responsable de la administración y desarrollo de las Armas del Ejército, del Servicio de Policía Militar y del Cuerpo de Defensas Rurales (Art. 34 y 35).

Se precisa que el mando de dicha Comandancia recaerá en un Gral. de Div. en activo; asimismo, contará con un Estado Mayor, quien será su colaborador inmediato en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia (Art. 54 Bis y 54 Ter.)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

CUARTA. – Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el propósito de actualización del marco jurídico que rige al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, adaptándose a las necesidades de la sociedad mexicana y a la activa participación de las fuerzas castrenses como un actor estratégico para garantizar la paz y seguridad en nuestro país, contribuyendo al desarrollo nacional.

QUINTA. – Es por todo lo anterior, que los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, consideramos viable el proyecto de Decreto de mérito.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, que suscribimos el presente Dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; el título “ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL” para ahora ser “ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL”; 22; 23; 32; 34, Fracciones I y II; 35; 43 y 75 y se adicionan los artículos 34, fracción I Bis; 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

- I. ...
- II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

III. a IX. ...

ARTÍCULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;
- II. al IV. ...

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

ARTÍCULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

ARTÍCULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ARTÍCULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

- I. El Comandante del Ejército;
- II. El Comandante de la Fuerza Aérea;
- III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;
- IV. Los Comandantes de Zonas Militares;
- V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;
- VI. Los Comandantes de la Unidades conjuntas o combinadas; y
- VII. Los Comandantes de la Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

ARTÍCULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

ARTÍCULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.

ARTÍCULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

- I. Comandancia del Ejército;
- II. Estado Mayor del Ejército;
- III. Unidades de Armas, y
- IV. Unidades de Servicios

ARTÍCULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

ARTÍCULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

ARTÍCULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.

ARTÍCULO 75. Las direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informe y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Tercero. Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Senado de la República, a los siete días de diciembre del año dos mil veintiuno.

14-12-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para la optimización de medios y control en la cadena de mando.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 20 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de diciembre de 2021.

Discusión y votación 14 de diciembre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, PARA LA OPTIMIZACIÓN DE MEDIOS Y CONTROL EN LA CADENA DE MANDO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 14 de Diciembre de 2021**

Hace unos momentos dimos la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para la optimización de medios y control en la cadena de mando.

El dictamen considera una iniciativa, con proyecto de Decreto al Ejecutivo Federal recibido el 23 de noviembre de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza se dispensa la segunda lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muy bien.

Entonces, se concede el uso de la palabra para la presentación, al Senador Higinio Martínez Miranda, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional.

Y tenemos discusión en lo general, al Senador Damián Zepeda Vidales, del PAN, para hablar en contra; y al Senador Noé Castañón, de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor. En ese orden, por favor.

Gracias, Senador Higinio.

El Senador Higinio Martínez Miranda: Gracias, señora Presidenta, con su permiso. Compañeras y compañeros Senadores:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, Segunda, de esta Cámara de Senadores, le turnaron para su análisis y el dictamen correspondiente, la iniciativa, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, párrafo 2, inciso a), artículos 86, 89, 94, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos 113, 117, 135, 178, 182, 190, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de reformas a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Desde el comienzo de la vida institucional de las Fuerzas Armadas de tierra y aire se han desarrollado a la par del progreso del país y de acuerdo a las necesidades de la historia; la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional, generó un proceso de transformación institucional que ha demostrado gran capacidad de adaptación, manteniéndose atentas a los riesgos de los cambios y amenazas permanentes.

En el Plan Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 se establecieron, como acciones puntuales, adecuar la estructura orgánica de la Defensa Nacional y desarrollar el proyecto para la creación de la comandancia del Ejército Mexicano y su Estado Mayor.

La Secretaría de la Defensa Nacional realiza acciones bajo dos significados.

Uno. Como órgano de la Administración Pública Federal.

Y el otro, como cuartel general superior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; es decir, la parte militar propiamente dicha.

En el ámbito de las relaciones militares lleva a cabo una estructura con la jerarquización del Ministerio de Defensa Ejército, de tal manera que el secretario de la Defensa Nacional atienda los asuntos de nivel ministerio y el comandante del Ejército participe a nivel de las Fuerzas Armadas.

Se trata de homologar la estructura funcional de las Fuerzas Armadas de tierra y aire para que cuenten con su propia comandancia y su Estado Mayor, que se harán cargo en el desarrollo de la fuerza, generación, de doctrina, adiestramiento, equipamiento y control administrativo. Ambas comandancias, la del Ejército y la de la Fuerza Aérea estarán subordinadas a la Secretaría de la Defensa Nacional y al secretario del ramo, el secretario del ramo continuará ejerciendo el alto mando de las dos Fuerzas Armadas; es decir, Ejército y aire.

Para su implementación se ha cumplido con la política de austeridad del gobierno de la República, pues no implica la erogación de recursos económicos y solo se consolidará jurídicamente con las reformas legales y reglamentarias.

En síntesis, las reformas que en este dictamen se presentan a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, lo principal es se crea la comandancia del Ejército, que no se cuenta actualmente porque se tiene la comandancia de la Fuerza Aérea, se dispone de dos comandancias generales y a la par se crea el Estado Mayor conjunto, como existe en otros países, un Estado Mayor conjunto donde participan integrantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, todo dependiendo del secretario de la Defensa y, las demás modificaciones son solo para adecuar, dentro de los capítulos de la ley en comento, la propia adecuación.

Este es el significado de estas reformas, la propia Comisión de Defensa, que presido, decidió aprobarla por unanimidad de votos y es la que se presenta a ustedes como dictamen para que puedan ser aprobados si así lo determina.

Por supuesto que la Comisión de la Defensa les pide a todas y ustedes puedan aprobar el dictamen que está en comento y que todos ustedes tienen.

No más, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Para hablar en contra tiene usted el uso de la palabra, Senador Damián Zepeda, por favor. Muchas gracias.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Con su permiso, señora Presidenta y el permiso de la Asamblea.

Una vez más estamos aquí en el Senado de la República, en el Congreso de la Unión abordando un tema más, una reforma más orientada al Ejército y a la Fuerza Aérea, en este caso.

Es innegable, hay una militarización cada vez más grade en este país, y si bien esta reforma es de una reestructura interna y distribución de facultades al interior, hay que decirlo alto y claro, en México hoy en el

gobierno de Morena y de Andrés Manuel López Obrador cada vez más las Fuerzas Armadas están a cargo de funciones civiles.

El CIDE, ese CIDE que está bajo ataque en este momento por parte del gobierno, hizo un estudio hace ya poco más de un año e identificó 246 funciones civiles, 246 nuevas, encargadas a la milicia. No es posible, no está bien eso.

Esa distracción de sus funciones principales de las Fuerzas Armadas es lo que hace necesario que se estén generando nuevas estructuras para encargarse de lo que verdaderamente le toca a las Fuerzas Armadas en México.

Todos tenemos un reconocimiento al Ejército, y a la Fuerza Aérea, nadie está queriendo atacar su desempeño y su honorabilidad, lo que queremos es fortalecerlas para que lleven a cabo sus funciones constitucionales, que es la defensa de la seguridad nacional y de la soberanía en nuestro país, no andar construyendo aeropuertos, carreteras, distribuyendo vacunas, encargados de bancos y otros tipos de funciones que les están erróneamente encargando.

Es un peligro lo que está pasando en México, no está bien que las Fuerzas Armadas estén cada vez más participando en funciones civiles y se están exponiendo a problemas del ámbito civil.

Ahí está, por ejemplo, lo que pasó con el aeropuerto, con las empresas fantasmas y las acusaciones de corrupción.

Ahí están las declaraciones del titular metiéndose en el ámbito político, no debe de suceder, el Ejército y las Fuerzas Armadas se deben de encargarse exclusivamente lo que les corresponde por la Constitución y el ámbito civil debe de quedar en el ámbito de los funcionarios públicos civiles.

Es por eso que hoy en una protesta a este gobierno de Morena que está militarizando al país, no que vamos a votar en contra, no tanto por la reforma en sí misma, sino porque no estamos de acuerdo en este rol que se le está dando a las Fuerzas Armadas, rol, por cierto, que está fracasando en México y ahorita debatiremos de ello, en el Informe de la Guardia Nacional, pero hoy, esa responsabilidad que se les está dando de seguridad pública ha sido un completo fracaso, así es que respeto absoluto a las Fuerzas Armadas, pero las queremos fuertes y sólidas, encargadas exclusivamente lo que les corresponde, por Constitución no asumiendo labores del gobierno civil.

Con mucho gusto atiendo.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: El Senador Higinio le quiere hacer una pregunta al Senador. ¿La Acepta?, Senador Damián.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Sí, por supuesto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Senador Higinio, por favor, adelante.

El Senador Higinio Martínez Miranda: (Desde su escaño) Senador Damián.

Sólo quiero que me ratifique lo que acaba de decir, estas reformas que se presentan a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos no están mal, que usted va a votar en contra y habla por su grupo parlamentario que van a votar en contra, no por esto, sino por todo el discurso que usted menciona, de la intervención del Titular del Ejecutivo y de las Fuerzas Armadas en otras actividades.

Déjeme terminarle mi pregunta, ya que me la aceptó, ahora aguánteme tantito.

Entonces usted está diciendo, porque no está, si quiere yo digo lo que yo digo y usted dice lo que usted dice.

No, no, por eso ya está la grabación, sólo quiero preguntarle esto, ¿usted no ha cuestionado, usted no ha cuestionado los artículos que aquí se han modificado en este dictamen, porque no tiene nada que ver con ninguna cuestión civil, usted está cuestionando el discurso que es repetitivo sobre la intervención, supuesta de las Fuerzas Armadas en muchas actividades civiles, pero dicen, lo va a votar en contra, porque está en contra de la posición del Ejecutivo en otros temas, no porque estén mal las propuestas que están haciendo de modificaciones aquí.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Si quiere le explico lo que estamos planteando.

Decidí hacer una argumentación haciendo una crítica a lo que me parece el corazón del problema, que es la militarización del país, pero si quiere dentro de la reforma en sí misma también.

Es evidente que estas reformas las plantean, porque tienen distraído al Titular de la Secretaría.

O sea, le han encargado tantas cosas civiles que hace innecesaria una reforma para encargarle a alguien más, como lo establece esta reforma, las labores que son inminentemente del Ejército y de la Fuerza Aérea, más a lo que está encargado el secretario, pues principalmente, ahora resulta que se va a hacer una estructura distinta para que se encarguen del corazón de sus funciones.

Yo creo, nosotros creemos que esto es una consecuencia de que traen a la Secretaría metida en 246 funciones civiles y no en el corazón de sus facultades.

Entonces no, Senador, no fue lo que quise yo decir, si así usted me entendió.

No, sí tenemos una crítica, creemos que los cambios son frutos de una distracción que tienen a las labores principales de la Fuerza Armada de México, esa es la opinión.

Sí, yo encantado, sí, por supuesto.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Por favor sonido en el escaño del Senador Higinio.

El Senador Higinio Martínez Miranda: (Desde su escaño) Sólo, Senador Damián, no hay nada, voy a decirle algo muy breve y después la pregunta, no hay nada en estas modificaciones a la Ley del Ejército y la Fuerza Aérea que tengan que ver con darle atribuciones civiles al mando, solamente es una adecuación a la ley.

Se lo voy a explicar rápidamente, hay una comandancia de la Fuerza Aérea, pero no hay una comandancia del Ejército, se tiene que equiparar. Si hay una comandancia de la Fuerza Aérea se crea la comandancia del Ejército y lo que se hace, como en otras fuerzas armadas del país, crear un Estado Mayor conjunto que abarca la Fuerza Aérea y el Ejército, eso es todo lo que tiene que ver con esto, no tiene nada que darle mayores atribuciones al secretario de Defensa para que ande construyendo aeropuertos.

Ese es otro tema, ese es un asunto político, es otro asunto político que no lo discuto hoy...

El Senador Damián Zepeda Vidales: Ah, bueno, es que hay que ver la película completa, hace unos meses, hicieron otra reforma en donde sí le daban facultades, ahorita andan construyendo aeropuertos, administran puertos, aduanas, vacunas, bancos.

Eso es en lo que no estamos de acuerdo.

El Senador Higinio Martínez Miranda: (Desde su escaño) Pero no en esta reforma, la pregunta es, ¿viene o no viene en esta reforma?

El Senador Damián Zepeda Vidales: Como consecuencia de esa distracción que tienes a las Fuerzas Armadas se hace necesario hoy hacer cambios para que alguien más se encargue de lo que es la naturaleza misma.

El Senador Higinio Martínez Miranda: (Desde su escaño) La pregunta es, ¿están mal estas reformas?

El senador Damián Zepeda Vidales: Creo que sí, yo creo que no está bien visualizado...

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Perdón, no se aceptan diálogos, por favor.

El Senador Damián Zepeda Vidales: De acuerdo, estoy contestando, yo creo que no está bien contextualizado visualizado el esquema general de la Secretaría.

Entiendo que ustedes tengan una visión, nosotros tenemos otra, ¿qué quisiéramos debatir aquí?

Cómo fortalecer al Ejército, a la Fuerza Aérea, a la Marina, por supuesto, en un ambiente en donde exclusivamente se encargue de las labores que la Constitución les señala y que puedan entrar de manera extraordinaria, fiscalizada, subordinada, regular y vigilar a labores temporales de ayuda en casos extremos en materia de seguridad eso no es lo que está pasando hoy en México y no queremos ser parte de ello, no queremos ser parte de ello.

¿Qué proponemos? Una reforma que fortalezca verdaderamente el corazón de nuestras Fuerzas Armadas, que las proteja, que les dé el lugar que merecen, pero que no las distraigan en lugares civiles, esa es nuestra propuesta.

Bueno, esa es mi opinión.

Esa es nuestra opinión.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Ahora tiene el uso de la palabra Noé Castañón, por favor, de Movimiento Ciudadano, Emilio Álvarez Icaza, para hablar en contra y Rogelio Israel Zamora Guzmán del PVEM, para hablar a favor.

Gracias, Noé.

El Senador Noé Castañón Ramírez: Gracias, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

Mi posicionamiento es a favor, a favor de esta reforma, porque si bien, tenemos entendido y coincidimos con la postura expresada por el Senador Damián Zepeda en que esta reforma es producto de una desviación de funciones que ha tenido el secretario de la Defensa, esta reforma también es positiva en el sentido de normalizar, normalizar y darle sentido a la comandancia del Ejército en las tareas propias del Ejército mismo y así distender las facultades que tiene el secretario de la Defensa.

Y aquí vale la pena que lo digamos, como lo hicimos en la comisión, una reforma que abre la puerta incluso a que en algún futuro mediano o inmediato la propia Secretaría de la Defensa pudiera ser encabezada por un civil, un civil que tuviera esas facultades administrativas y propias de una dependencia de la Administración Pública Federal, como es la Secretaría de la Defensa, y así concentrar en esta comandancia del Ejército las funciones técnicas operativas del propio Ejército Mexicano, tal cual como está regulado en la Ley Orgánica con la Fuerza Aérea.

Celebramos esta reforma, estamos a favor de esta reforma porque sin duda fortalece el carácter administrativo de la titularidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, pero también le da orden y le da un mando más claro a las tareas operativas del Ejército.

Con la creación de este Estado Mayor conjunto, sin duda, las tareas del Ejército, de la Secretaría de la Defensa Nacional, en cuestiones operativas y que no son de las nuevas atribuciones que se le han dado, tendrán un mejor orden y, por tanto, tendrán una mayor disciplina y cuidado como lo es la tarea del Ejército.

Celebramos en Movimiento Ciudadano esta reforma, la apoyaremos con nuestro voto a favor y celebramos que se esté dando pauta a que la propia Secretaría de la Defensa Nacional, en un futuro mediano e inmediato, pudiera ser incluso encabezada por un civil.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Gracias, Noé.

Tiene el uso de la palabra el Senador Álvarez Icaza, también por cinco minutos, por favor, Senador.

Y después el Senador Rogelio Zamora Guzmán.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

Subo a esta tribuna a hablar en contra del dictamen, esencialmente por tres razones.

La primera es. Porque está caminando exactamente en el sentido contrario del proceso de democratización que significa romper el estado de excepción de las Fuerzas Armadas como herencia de la revolución de un pacto cívico-militar que se está recomponiendo por la puerta de atrás, lo que está haciendo este gobierno de manera impensable es recomponer el pacto cívico-militar para empoderar ese estado de excepción no democrático de las Fuerzas Armadas.

Prácticamente todos los países de América Latina tienen en la titularidad de la Secretaría o Ministerio de Defensa a civiles y acá se camina más en la ruta de proteger una instancia militarizada y que haya un mando mayor.

Ese sentido rompe clarísimamente con el proceso a entender que las Fuerzas Armadas son parte de las instituciones de la democracia.

Y ese no entendimiento se ha recrudecido extraordinariamente en este sexenio no sólo porque tienen 246 funciones civiles de las cuales 130 no tienen ninguna información presupuestal y se abusa del concepto de seguridad nacional por opacidad de abuso.

De manera absolutamente increíble ahora tenemos que la principal función del secretario de Defensa es acompañar al Presidente a las mañaneras.

Cómo va a tener tiempo para poder hacer lo que le corresponde si su función es estar atendiendo conferencias de prensa.

Por supuesto que se genera una crisis.

Por supuesto que se genera una crisis.

Pero el tercer sentido es que el problema mayor de lo que hoy está sucediendo es que en lugar de transitar la vía de la civilidad estamos transitando la vía de la militarización. Y lo más increíble es que eso venga de un gobierno que se dice de izquierda.

Muchas y muchos de nosotros dimos la batalla en el periodo de Calderón, en el periodo de Peña y otros o antes, incluso, desde el 68, para evitar la militarización del país.

Hoy, en todas las formas, se está dando esa militarización.

Déjenme dar tres ejemplos.

Por ejemplo, el general que ocupa hoy Birmex, la instancia encargada de medicinas, ni más ni menos ese general es de los corresponsables del caso en la Corte Interamericana "Nitza Paola y otros", sentencia que México tiene.

El caso "Alvarado y otros" él era responsable y ha sido señalado por encubrimiento del caso de desaparición forzada en Chihuahua en 2009.

Lejos de sancionarlo porque hay una sentencia a la Corte en contra, hoy es promovido para titularidad de una dependencia pública que compra medicinas, miles de millones de pesos en lugar de investigarlo y responsabilizarlo por la desaparición forzada de lo que pasó en 2009.

Los casos de disculpa pública, en este sexenio, no hay presencia de las Fuerzas Armadas y con este entendimiento lo único que hace es que se empodera esos.

Ya ni siquiera en el sexenio de Calderón y de Peña estaban presentes los representantes de las Fuerzas Armadas, hoy no van en caso de disculpa pública.

Y cómo va a haber reparación del daño y garantía de no repetición si donde se cometieron las violaciones y las atrocidades ni siquiera hay presencia de las Fuerzas Armadas.

Tercero. No sólo, por supuesto que no sólo en este sexenio.

No, claro que sí, Gonzalo.

Claro que sí.

Te puedo invitar y te doy los casos y platicamos.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Perdón, pero no se permiten los diálogos, Senadores, por favor.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Pero claro que sí.

En las disculpas públicas no hay representantes de las Fuerzas Armadas, Gonzalo.

Te lo estoy diciendo con absoluta certeza, no van a las disculpas públicas, desaparecieron en el Campo Militar de Culiacán y ni siquiera hubo un representante del Ejército.

No piden disculpas, cómo va a haber garantía de no repetición si no hay un solo militar.

Qué es eso de disculpa pública o garantía de no repetición, la militarización está por todos los fueros en este gobierno.

No pueden defenderla.

Lo que está pasando es la derrota de la democracia por la izquierda eso es lo que está pasando, Gonzalo, no lo defiendas.

Es inadmisibles que la izquierda defienda la militarización como lo está haciendo.

Puedo atender que apoyen al Presidente, pero no se derroten en su lucha política contra la militarización, Gonzalo.

Es inadmisibile.

Es una derrota ética, política y cultural.

Están llevando al Ejército en todos los fueros y espacios.

No lo vengán a defender, es inadmisibile.

Y por eso es que estamos en contra porque es una derrota política y cultural porque la izquierda se levantó desde el 68 y más contra eso.

Eso es lo que aquí se está legitimando y por eso votamos en contra.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Me están informando que el Senador Rogelio Zamora Guzmán entregó el texto de su intervención a favor del proyecto de Decreto para insertarlo en el Diario de los Debates.

Se tiene por recibido y se instruye incorporarlo al Diario de los Debates.

(Intervención del Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán)

DOCUMENTO

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés.

¿Para hechos sobre este mismo tema? Adelante.

El Senador Higinio Martínez Miranda: Gracias, señora Presidenta.

Podría dejar pasar la intervención de los Senadores que me antecedieron porque entiendo que es parte de un discurso permanente que hemos escuchado durante los tres años de ante una mención del Ejército, de las Fuerzas Armadas, se viene aquí y se aprovecha el momento para decir que hoy nuestras Fuerzas Armadas prácticamente son lo peor que existe en este asunto.

En todo momento se habla de militarización de este país.

Negamos, pero no voy a entrar en ese terreno porque lo que yo presenté es un dictamen de la Comisión de Defensa y de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, que no tiene nada que ver con lo que he escuchado ahorita, no tiene nada que ver.

Con todo el cariño y respeto, mi querido Emilio, no tiene nada que ver lo que aquí se está proponiendo en el dictamen con el discurso permanente que se tiene para denostar al Ejército, a la Fuerza Aérea, y aunque no diga que no es al Ejército, sí lo es permanente.

Aquí lo único en el dictamen se habla de una adecuación a la Ley Orgánica, hay una comandancia de la Fuerza Aérea, una comandancia del Ejército. Son dos elementos de arma en la Secretaría de la Defensa Nacional, ese es el tema, hacer dos comandancias generales es crearle un Estado Mayor conjunto, en este caso.

Si el día de mañana o pasado, yo no sé la historia, pero ustedes sí saben la historia, por qué siempre ha sido un civil en otros países y es un militar el secretario de Defensa en este país, eso lo desconozco.

Mañana no sé qué pueda pasar, pero hoy es lo único que se está haciendo, ¿por qué no se aprovecha este elemento que no tiene nada más que organizar mejor las Fuerzas Armadas con una comandancia general que falta, militarmente hablando, no civilmente, militarmente hablando y crear un Estado Mayor conjunto, que es lo correcto, que tenga la posibilidad del manejo militar de ambas fuerzas.

Lo demás, viene aquí a decirse que nosotros estamos militarizando al país o el Presidente de este país y yo rechazo esa versión, no hay forma.

Yo recorro mi estado, cuando menos mi estado y quisiera ver no al ejército de Chile, que muchos de aquí le aplaudirían si saliera el ejército, como en Chile o como en Argentina o como en otros lugares, yo quisiera, porque me lo pide la gente, yo no sé si ustedes recorren, los que hablaron, pero mi estado recorro y quisieran ver Fuerzas Armadas de cualquier nivel para darles la seguridad que requieren los ciudadanos y que hoy no existe o que es muy difícil, porque en todos, en el ámbito federal, estatal o municipal, hay fallas en este caso.

Entonces, no metamos al Ejército, a las Fuerzas Armadas en temas que no tienen que ver con ese dictamen, véanlo en otro momento, sigan el discurso anti-Obrador, sigan el discurso anti 4T, sigan el discurso anti-Ejército, todo lo que quieran, pero no en este tema que no tiene nada que ver con eso, mi querido Emilio y Senador Damián, no tiene nada que ver con lo que están diciendo.

Nada más.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Después del Senador Botello, por favor.

¿Por alusiones? Adelante, por alusiones personales.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Tengo un profundo respeto por el Senador Higinio, conozco su lucha desde hace muchos años.

Reconozco en él a un hombre luchador social ejemplar, desde los tiempos del PMT y le refrendo esa lucha, pero justo en honor a esa lucha es que difiero de lo que él dice en esta tribuna.

Sí se trata de eso, de qué modelo de institución armada queremos, de qué diseño institucional de fuerza armada queremos, de qué responsabilidades podemos delegar y por qué las delegamos.

La discusión que está aquí atrás, mi querido Senador Higinio, es el modelo de institucionalidad de las Fuerzas Armadas, esa es la discusión.

¿Y por qué se hace pertinente esta reforma? Porque hay una profunda distracción del mando en labores que no le corresponden, inclusive inconstitucionalmente asignadas.

Este Senado ha sido absolutamente generoso en constitucionalizar su intervención de seguridad pública, les dimos cinco años con reglas y condiciones. Este Senado le ha dado a este gobierno atribuciones como ningún otro y no tiene nada que ver con si al Ejército se le quiere o no se le quiere, se respeta o no se respeta, es un modelo, la discusión es un modelo de país y de democracia, Senador. Y lo que aquí está pasando es que sistemáticamente se le están entregando al Ejército labores que no le corresponden.

En la pandemia se le dieron 4 mil millones de pesos para sus hospitales. Si es un modelo de institucional, entiendo que es la Comisión de Defensa y que es muy infeliz que tengamos esta discusión, pero nos corresponde, sí nos corresponde en lo particular y en lo general hacemos esas preguntas, claro que nos corresponde y el modelo de institucionalidad que estamos creando es por la puerta de adelante y atrás, una militarización sistemática.

Esta reforma no sería necesaria si no estuvieran distraídos en otras cosas, en mi opinión la institucionalidad que tendríamos que tener sería un secretario civil o una Secretaría civil.

Michelle Bachelet fue Secretaria de Defensa en Chile. Pongo esto como ejemplo y por supuesto que hay aprecio del pueblo de México por las Fuerzas Armadas, por supuesto que sí y puedo acompañar la afirmación del Presidente que es pueblo uniformado, pero eso no implica que callemos ante violaciones de derechos humanos, que permitamos militarizaciones equivocadas y que se haga un diseño institucional.

Esto, mi muy querido Higinio, es un diseño institucional y sí nos corresponde, por mandato constitucional, ser un órgano de control.

Tendríamos que hacer costumbre que el general secretario y el secretario almirante vinieran aquí a rendir cuentas, de forma y revisar los expedientes, para que no estemos aprobando gente que luego viola los derechos humanos.

Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Álvarez Icaza.

Tiene el uso de la palabra el Senador Botello.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde luego reiteramos nuestro respeto a esta gran institución del Estado mexicano, que es nuestro Ejército. Sin embargo, no estamos acompañando o no estaremos acompañando esta propuesta de reforma. ¿Por qué? Porque hoy el Ejército funciona y funciona bien en las tareas que se le han encomendado.

Quisiéramos saber si se tomó en cuenta el sentir del propio Ejército, si se le ha tomado en cuenta precisamente por el jefe del Ejecutivo para encargarle otras tareas, para lo cual, en su esencia, no fue creada esta institución.

Y, además, también hoy, en esta reforma, se pretende todavía solidificar mayormente algo que propagandísticamente se había dicho, desaparición del Estado Mayor Presidencial y ahora estamos hablando incluso de un Estado Mayor conjunto.

No es cierto que el Estado Mayor Presidencial haya desaparecido, como se dijo en la propaganda política del partido en el gobierno, sino ahora incluso estamos dando solidez a un Estado Mayor conjunto.

Además, también está estableciendo que el secretario de la Defensa Nacional dictará sus instrucciones por conducto de esta figura que se está creando, que es el comandante conjunto, ya no directamente, como hoy lo hace ese alto mando, que es su Estado Mayor y como son también los jefes regionales, sino ahora se establece todavía mayormente una estructura a la que le estamos dando viabilidad con esta reforma, como son las otras instancias que no únicamente son estas, comandante del Ejército, Estado Mayor, unidades de armas y unidades de servicios.

Por ello es que nosotros no vamos a acompañar esta reforma que hoy se está presentando y reiteramos siempre nuestro respeto a las Fuerzas Armadas.

Y, como decía el Senador Álvarez Icaza, por disciplina y lealtad el Ejército está aceptando tareas que no le competen el día de hoy.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senador Botello Montes.

Tiene la palabra la Senadora Mónica Fernández, por favor. ¿Para este tema, verdad, Senadora?

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Sí. Con su permiso, señora Presidenta.

Creo que esta tribuna es un espacio por naturaleza para el debate, pero también estoy convencida que debemos ser responsables y que el debate debe darse sobre lo que estamos haciendo, sobre lo que estamos discutiendo, no cambiar los temas para generar equivocaciones, confusiones y falsas expectativas de lo que estamos haciendo en este Senado de la República.

Desde el comienzo de su vida institucional las Fuerzas Armadas de tierra y aire se han desarrollado a la par del progreso del país y de acuerdo en las necesidades de su historia. La estructura orgánica y funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional generó un proceso de transformación institucional que ha demostrado, además, gran capacidad de adaptación, de evolución, manteniéndose además atentos a los riesgos y a las amenazas actuales.

En el plan sectorial, ya lo mencionaron aquí, de la Defensa Nacional del 2020-2024 se establecieron como acciones puntuales adecuar la estructura orgánica de la Defensa Nacional y desarrollar el proyecto para la creación de la comandancia del Ejército Mexicano y de su Estado Mayor, no es nuevo, está escrito desde que salió, desde que fue emitido este Plan Sectorial de la Defensa Nacional.

La Secretaría de la Defensa Nacional realiza acciones bajo dos significados como órgano de la Administración Pública Federal y como Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

En el ámbito de las relaciones militares va a llevar una estructura con una jerarquización de Ministerio, Defensa, Ejército, de tal manera que el secretario de la Defensa Nacional atienda los asuntos de nivel Ministerio, y el Comandante del Ejército participe a nivel de Fuerzas Armadas, se trata de homologar la estructura funcional de las Fuerzas Armadas de tierra y aire para que cuenten con su propia comandancia y su Estado Mayor que se hará cargo del desarrollo de la fuerza, generación de doctrina, adiestramiento, equipamiento y control administrativo.

Ambas comandancias estarán subordinadas a la Secretaría Nacional y el secretario del ramo continuará ejerciendo el alto mando de las dos Fuerzas Armadas. Para su implementación se ha cumplido con la política de austeridad del gobierno y no implica tampoco ninguna erogación, como bien lo explicó el Senador Higinio, de recursos y se consolidará jurídicamente con las reformas legales y reglamentarias.

El Ejército mexicano tiene el propósito de seguir contribuyendo de manera importante al progreso de México, pero, sobre todo, al bien de la patria.

Va a haber un incremento en la eficiencia y en la eficacia del manejo del recurso humano, va a facilitar la transparencia y rendición de cuentas conforme a la normativa vigente, va a haber mejoras en el control administrativo para atender asuntos de la Administración Pública Federal, va a mejorar los organismos para atender las demandas de la sociedad.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, dejemos de estar escatimando, dejemos de estar menospreciando a una institución como lo es nuestras Fuerzas Armadas y el Ejército Mexicano.

Al contrario, yo los invito a que todos apoyemos a esta gran institución, a que simple y sencillamente, como lo está haciendo y ha evolucionado, esté acorde a sus funciones con la estructura legal orgánica.

Simple y sencillamente les pido a todos que seamos congruentes y seamos agradecidos.

Gracias.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Senadora Fernández Balboa.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Ábrase el sistema, por favor.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 77 votos a favor, más el voto de la Senadora Covarrubias, serían 78 votos a favor, 20 en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Muchas gracias, Secretaria.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para la optimización de medios y control de la cadena de mando y cambio en la denominación del Estado Mayor de la Defensa Nacional. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

01-02-2022

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates, 1 de febrero de 2022.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 1 de febrero de 2022

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.– Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-I-1P-056

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; el título Estado Mayor de la Defensa Nacional para ahora ser Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; 22; 23; 32; 34, fracciones I y II; 35; 43 y 75, y se adicionan los artículos 34, fracción I Bis; 54, fracciones I, II, III y IV; 54 Bis; 54 Ter y 54 Quater de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14. Son facultades del Mando Supremo:

I. ...

II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;

III. a IX. ...

Artículo 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;

II. a IV. ...

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

Artículo 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y ordenes, verificando su cumplimiento.

Artículo 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

Artículo 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

Artículo 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:

I. El Comandante del Ejército;

II. El Comandante de la Fuerza Aérea;

III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;

IV. Los Comandantes de Zonas Militares;

V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;

VI. Los Comandantes de las Unidades conjuntas o combinadas, y

VII. Los Comandantes de la Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

Artículo 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

Artículo 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de Regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.

Artículo 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

I. Comandancia del Ejército;

II. Estado Mayor del Ejército;

III. Unidades de Armas, y

IV. Unidades de Servicios.

Artículo 54 Bis. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

Artículo 54 Ter. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

Artículo 54 Quater. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.

Artículo 75. La direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementara su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021.–
Senadora Olga Sánchez Cordero Dávila (rúbrica), presidenta; senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

Anexo IV

Martes 15 de febrero

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45 numeral 6 incisos e) f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Minuta referida, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente al "OBJETO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO" se sintetiza el alcance de las reformas y adiciones de mérito.
- III. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de noviembre de 2021, el Titular del Ejecutivo Federal Lic. Andrés Manuel López Obrador, remitió a la Mesa Directiva de la Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, acordó turnar dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante oficio DGPL - 1 P 1 A.- 3083 a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El 7 de diciembre de 2021, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto turnada por la Mesa Directiva.

4. En sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, la Cámara de Senadores de la Legislatura LXIII, aprobó el dictamen en comento.

5. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 1º de febrero de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta del oficio turnado por el Senado de la República por el que se remite la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

6. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional."

7. El 2 de febrero de 2022, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional una copia del expediente en comento, turnada mediante oficio Núm. DGPL 65-II-6-500, de fecha 01 de febrero de 2022.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El objetivo de la iniciativa que dio origen a la presente minuta enviada por el Senado de la República es integrar la fuerza militar terrestre y las Direcciones Generales antes mencionadas, bajo la dirección y conducción de la Comandancia del Ejército, permitiendo la delegación de funciones y una adecuada descentralización de responsabilidades del Alto Mando con el fin de optimizar los medios y el control en la cadena de mando. Asimismo, se propone otorgar al titular de la Comandancia del Ejército, nivel de mando superior, por lo que serán las Direcciones de las Armas, de los Servicios y de otras funciones administrativas, las que lo asesorarán, para que a través del mismo la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza el mando de dicha Fuerza Armada. Aunado a lo anterior, se propone regular la jerarquía que tendrá su titular y sus atribuciones, así como la de su Estado Mayor y la conformación de este último.

Se puntualiza que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

En este orden de ideas, actualmente la Secretaría de la Defensa Nacional tiene asignada una dualidad de funciones, por una parte, como dependencia del Ejecutivo Federal a cargo del despacho de los asuntos que le señala el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, por la otra, como Cuartel General Superior del Ejército y Fuerza Aérea, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Como lo señala el promovente la dualidad de responsabilidades hacen del titular del ramo un funcionario comprometido en su totalidad para atender la actividad pública de la dependencia federal y la operativa de la fuerza armada; por ello, se plantea prever en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la creación de la Comandancia del Ejército, generándose así la posibilidad jurídica de que el Alto Mando delegue funciones de aspectos ligados directamente al cumplimiento de las misiones del Ejército, de manera similar a como actualmente está previsto para la Comandancia de la Fuerza Aérea y así fortalecer su papel como titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

El Titular del Ejecutivo considera importante mencionar que el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 prevé la creación de la Comandancia del Ejército, específicamente en la acción puntal 3.1.8, relativa a desarrollar el proyecto para la creación de la Comandancia del Ejército y a su Estado Mayor, la cual constituye el rediseño de la estructura funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo que esta reorganización conlleva a precisar y a diferenciar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo político-administrativo del Poder Federal, de las que tiene a su cargo el organismo militar responsable de llevar la dirección estratégica de la Defensa Nacional, incidiendo positivamente en el Instituto Armado para el cumplimiento de sus misiones generales.

Por lo que el desarrollo de la Comandancia del Ejército, implica una armonización con la organización militar empleada en el ámbito militar internacional, lo que permitirá que la interacción e interoperabilidad con las Fuerzas Armadas de otros países, derivada de su participación en mecanismos regionales en asuntos coyunturales, se desarrolle en un marco doctrinario internacional unificado.

Para lo anterior se precisa en la ley que el mando del ejército recaerá en un General de División al que se denominará "Comandante del Ejército", quien será responsable de la operación y administración del mismo. Asimismo, se estipula que el Estado Mayor, será el órgano técnico, operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército.

El Estado Mayor se encargará de auxiliar a la Comandancia en la planeación y coordinación, transformando las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones. Los Mandos Territoriales y las comandancias de los Cuerpos Especiales, mantendrán coordinación con la Comandancia del Ejército, para la gestión de los requerimientos de los organismos de las Armas, de Policía Militar y Defensas Rurales, así como intervenir en la administración de los recursos humanos y materiales a cargo de dichos organismos; además de permitir descentralizar del Estado Mayor de la Defensa Nacional, funciones que se encuentran directamente relacionadas con Ejército Mexicano.

En los artículos transitorios se precisa que las erogaciones que se generen con motivo de la reforma se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Así, la Comisión de Defensa Nacional ha recibido la Minuta proyecto de decreto que aquí se examina, en los siguientes términos.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; el título "ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL" para ahora ser "ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL"; 22; 23; 32; 34, Fracciones I y II; 35; 43 y 75 y se adicionan los artículos 34, fracción I Bis; 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

I. ...

II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;

III. a IX

ARTÍCULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;

II. al IV ...

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTÍCULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

ARTÍCULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

ARTÍCULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ARTÍCULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:

- I. El Comandante del Ejército;
- II. El Comandante de la Fuerza Aérea;
- III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;
- IV. Los Comandantes de Zonas Militares;
- V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;
- VI. Los Comandantes de la Unidades conjuntas o combinadas; y
- VII. Los Comandantes de la Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

ARTÍCULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio

ARTÍCULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.

ARTÍCULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

I. Comandancia del Ejército;

II. Estado Mayor del Ejército;

III. Unidades de Armas, y

IV. Unidades de Servicios

ARTÍCULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

ARTÍCULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

ARTÍCULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.

ARTÍCULO 75. Las direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite

desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico , relativas sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. - Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Minuta que aquí se dictamina, la Comisión de Defensa Nacional funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Esta dictaminadora concuerda con el sentido y contenido general de la minuta que se somete a nuestra consideración, pues ella pretende garantizar y consolidar las acciones de la comandancia de las fuerzas militares, para optimizar sus funciones de generar y garantizar la paz en el territorio nacional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

SEGUNDA. – Los integrantes de esta Comisión, llevamos a cabo el estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto, materia del presente dictamen, y consideramos que la misma tiene como objetivo reformar los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; la denominación del título "ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL" para quedar como "ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL"; 22; 23; 32; 34; 35; 43 y 75 y se adicionan los artículos 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

TERCERA. - En el contenido de la iniciativa que da origen a la Minuta en estudio, se cambia la denominación de "Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional", por "Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional" (Art. 14, frac. II); así como la expresión "Estado Mayor de la Defensa Nacional", por "Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional" (Arts. 21, 22 y 23).

De igual manera, se crea la Comandancia del Ejército como un mando superior operativo, responsable de la administración y desarrollo de las Armas del Ejército, del Servicio de Policía Militar y del Cuerpo de Defensas Rurales (Art. 34 y 35).

Se precisa que el mando de dicha Comandancia recaerá en un General de División en activo; asimismo, contará con un Estado Mayor, quien será su colaborador inmediato en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia (Art. 54 Bis y 54 Ter.)

CUARTA. De acuerdo con el documento, el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2020-2024 prevé la creación de dicha Comandancia y su Estado Mayor, la cual constituye el rediseño de la estructura funcional de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Esta reorganización, conlleva a precisar y diferenciar las funciones de la Secretaría de la Defensa Nacional, como organismo político-administrativo del Poder Federal, de las que tiene a su cargo el organismo militar responsable de llevar la dirección estratégica de la Defensa Nacional, lo que incide positivamente en el Instituto Armado para el cumplimiento de sus misiones generales.

QUINTA. Esta dictaminadora coincide con la Colegisladora que, que con las modificaciones al marco jurídico, se reforzarán las capacidades del Estado Mayor al integrar la experiencia del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en los más altos niveles de la estructura orgánica y funcional de dicho organismo militar, optimizando su funcionamiento, al mismo tiempo que la Secretaría de la Defensa Nacional se adapta a las necesidades de la sociedad mexicana y a la activa participación de los fuerzas castrenses como actores

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

estratégicos para garantizar la paz y la seguridad de nuestro país, contribuyendo al desarrollo nacional.

En mérito de lo antes expuesto las y los diputados integrantes de la Comisión de Defensa Nacional consideramos viable la propuesta aquí dictaminada. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; la denominación del título "ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL" para quedar como "ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL"; 22; 23; 32; 34; 35; 43; 75 y se adicionan los artículos 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

I. ...

II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;

III. a IX. ...

ARTICULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;

II. a IV. ...

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

ARTICULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

ARTICULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ARTICULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:

- I. El Comandante del Ejército;
- II. El Comandante de la Fuerza Aérea;
- III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;
- IV. Los Comandantes de Zonas Militares;
- V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;
- VI. Los Comandantes de la Unidades conjuntas o combinadas, y
- VII. Los Comandantes de las Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

ARTICULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

ARTICULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de Regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.

ARTICULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

- I. Comandancia del Ejército;
- II. Estado Mayor del Ejército;
- III. Unidades de Armas, y
- IV. Unidades de Servicios.

ARTICULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

ARTICULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

ARTICULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.

ARTICULO 75. La direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea,

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas a sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. - Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así se acordó y votó en la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 10 de febrero de 2022.

15-02-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 482 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 15 de febrero de 2022.

Discusión y votación 15 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del martes 15 de febrero de 2022

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pido a la Secretaría dar cuenta con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura: Se informa a la asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los siguientes dictámenes:

1. De la Convención de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad. En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría, en votación económica, si se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

El secretario diputado Luis Enrique Martínez Ventura: En votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza que los dictámenes antes mencionados se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa por favor manifiésteno (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), por favor. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se autoriza.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: De conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la Contingencia Sanitaria tiene el uso de la palabra para fundamentar a nombre de la comisión el diputado Ricardo Villarreal García, hasta por cinco minutos.

El diputado Ricardo Villarreal García: Con su permiso, presidente. El día de hoy venimos a votar un muy importante dictamen que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y las Fuerzas Armadas mexicanas.

Este dictamen busca ayudar a organizar de mejor manera el funcionamiento de nuestras Fuerzas Armadas. Todas y todos en este recinto coincidimos en nuestra obligación de ayudar a que nuestras Fuerzas Armadas puedan ser más eficientes y eficaces en el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales.

Para ello, desde la Comisión de Defensa Nacional que me honro en presidir, hemos iniciado un diálogo permanente con los altos rangos de la Secretaría de la Defensa Nacional para que unidos podamos adecuar nuestro sistema jurídico en concordancia con la realidad nacional.

Hace unos días, el pleno de la comisión tuvo un importante diálogo con el general secretario Luis Cresencio Sandoval, así como quienes de manera formal a partir de la aprobación de esta iniciativa serán los encargados del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, de la Comandancia del Ejército y de la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana.

Las diferentes fuerzas políticas aquí representadas, concluimos en la importancia de legislar para que el general secretario no sea como hasta hoy, el que directamente lleve a cabo la operatividad del Ejército, sino como sucede desde hace muchos años en las Fuerzas Aéreas, lo haga a través de la Comandancia del Ejército, quien se hará cargo del desarrollo de la fuerza, de la generación de la doctrina militar, del adiestramiento y del equipamiento de las tropas, así como del control administrativo del Ejército.

Esto, que es una práctica casi homogeneizada en las organizaciones militares internacionales de todo el mundo. Al contar ahora con la Comandancia del Ejército y con la Comandancia de la Fuerza Aérea Mexicana, tendemos una nueva figura, la del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, que englobará ambas comandancias.

Es muy importante señalar que tanto la Comandancia del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional como la del Ejército y como la de las Fuerzas Aéreas Mexicanas seguirán subordinadas al general secretario de la Defensa, que seguirá siendo el alto mando de las Fuerzas Armadas de nuestro país. Esta reorganización que, si bien ayuda a mejorar la operación de nuestras Fuerzas Armadas, no implica bajo ningún concepto ampliar sus facultades.

Compañeras y compañeros legisladores, hoy, en este México donde se vive un ambiente político complejo y de gran encono, me da mucho gusto ver que temas como el que estamos discutiendo, puedan llevarse a cabo con el consenso de todas las fuerzas políticas de nuestro país.

Todas y todos los que somos parte de esta soberanía, como representantes del pueblo de México queremos y debemos coadyuvar para que nuestras Fuerzas Armadas, y en lo particular nuestro Ejército, puedan llevar a cabo cada vez de mejor manera sus funciones y sus atribuciones, como lo han llevado a cabo desde hace casi 109 años.

El Ejército tiene la obligación de manera institucional, leal y de manera patriótica, de garantizar nuestra seguridad nacional, nuestra seguridad interior y de coadyuvar en todo momento al desarrollo de nuestra nación. Asimismo, de apoyar, como lo ha hecho siempre, a la población en caso de desastres naturales y de coadyuvar a nuestras autoridades civiles a poder garantizar la seguridad nacional en momentos tan complejos como los que hoy vivimos en nuestro país.

Esperemos que este dictamen fortalezca a nuestras Fuerzas Armadas, pero sobre todo ayuden a pacificar y a mejorar la calidad de vida de las familias mexicanas. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital hasta por diez minutos para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo. Tiene la palabra la diputada... Adelante, secretaria.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Tiene la palabra la diputada Marcia Solórzano Gallego, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Marcia Solórzano Gallego (desde la curul): Sí, presidenta. Marcia Solórzano Gallego, Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Solórzano. La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos (desde la curul): Rocío Reza Gallegos, del Partido Acción Nacional, a favor. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Reza. Tiene la palabra el diputado Javier Huerta Jurado, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Javier Huerta Jurado (desde la curul): Sí, gracias, señora presidenta. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Su nombre y el sentido de su voto, por favor.

El diputado Javier Huerta Jurado (desde la curul): Javier Huerta Jurado, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Huerta. La diputada Martha Estela Romo Cuéllar, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. La diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (vía telemática): Nora Elva Oranday, saludos desde Chicago, a favor, del Partido Acción Nacional.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Oranday. El diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena. Sonido a su curul, por favor.

El diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Del Grupo Parlamentario de Morena, Miguel Ángel Pérez Navarrete, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias. El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis (desde la curul): Buenas tardes, señora presidenta. Juan Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Carrillo. La diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena, se encuentra vía Zoom.

La diputada Merary Villegas Sánchez (vía telemática): Sí, presidenta, Merary Villegas Sánchez, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Villegas. Y la diputada Leonor Coutiño Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena. La diputada Coutiño. El diputado Armando Corona Arvizu, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Armando Corona Arvizu (desde la curul): Buenas tardes, presidenta. Armando Corona Arvizu, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Corona. El diputado Cantón Zetina, Óscar Cantón, adelante, su nombre y el sentido de su voto, por favor.

El diputado Óscar Cantón Zetina (desde la curul): Gracias, presidenta. Óscar Cantón Zetina, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Cantón. La diputada Coutiño Gutiérrez, adelante, si puede abrir su micrófono para que podamos escuchar su nombre.

La diputada Leonor Coutiño Gutiérrez (desde la curul): Leonor Coutiño Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Coutiño. El diputado Carlos Maturino, vía Zoom, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Juan Carlos Maturino Manzanera (vía telemática): Carlos Maturino, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. La diputada Martha Rosa, se encuentra vía Zoom, su nombre y el sentido de su voto.

La diputada Martha Rosa Morales Romero (vía telemática): Gracias, presidenta. Martha Rosa Morales, Grupo Parlamentario Morena, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Pido a la Secretaría tome el voto a favor de la suscrita, ya que no me es posible acudir a mi curul para emitir mi voto, muchas gracias. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Karen Michel González Márquez: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 482 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 482 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 14, fracción II; 21, fracción I; la denominación del título "ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL" para quedar como "ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL"; 22; 23; 32; 34; 35; 43; 75 y se adicionan los artículos 54, fracciones I, II, III y IV; 54 BIS; 54 TER y 54 QUATER de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 14. Son facultades del Mando Supremo:

I. ...

II. Nombrar al Subsecretario; al Oficial Mayor; al Inspector y Contralor General del Ejército y Fuerza Aérea; al Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional; al Fiscal General de Justicia Militar y al Presidente así como a los Magistrados del Tribunal Superior Militar;

III. a IX. ...

ARTICULO 21. El Alto Mando, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I. Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional;

II. a IV. ...

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA DEFENSA NACIONAL

ARTICULO 22. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la Planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las Fuerzas Armadas de tierra y aire y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento.

ARTICULO 23. El Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquel otro que sea necesario.

ARTICULO 32. Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y a los Comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea; de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ARTICULO 34. Los Mandos Superiores Operativos recaerán en:

- I. El Comandante del Ejército;
- II. El Comandante de la Fuerza Aérea;
- III. Los Comandantes de Regiones Militares o Aéreas;
- IV. Los Comandantes de Zonas Militares;
- V. Los Comandantes de las Grandes Unidades Terrestres o Aéreas;
- VI. Los Comandantes de las Unidades conjuntas o combinadas, y
- VII. Los Comandantes de las Unidades Circunstanciales que el Alto Mando determine implementar.

ARTICULO 35. El Secretario de la Defensa Nacional ejercerá el Mando de las Fuerzas a través del Comandante del Ejército, del Comandante de la Fuerza Aérea, de los Comandantes de las Regiones Militares y Aéreas, de las Zonas Militares y de los Comandantes de Unidades, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

ARTICULO 43. El Comandante del Ejército, el de la Fuerza Aérea y los Comandantes de Regiones Militares y Aéreas; Zonas Militares y Grandes Unidades, dispondrán de un Cuartel General, según sus planillas, conforme a su nivel jerárquico; los Estados Mayores que formen parte de estos Cuarteles Generales estarán subordinados técnicamente a los Estados Mayores de la Defensa Nacional, del Ejército y Aéreo, según corresponda.

ARTICULO 54. El Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por:

- I. Comandancia del Ejército;
- II. Estado Mayor del Ejército;
- III. Unidades de Armas, y
- IV. Unidades de Servicios.

ARTICULO 54 BIS. El mando del Ejército recae en un General de División del Ejército, al que se denominará Comandante del Ejército, quien será responsable de la operación y administración del mismo, así como del empleo de sus Unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Alto Mando.

ARTICULO 54 TER. El Estado Mayor del Ejército es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Comandante del Ejército, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos de su competencia y de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en órdenes, directivas e instrucciones, verificando su cumplimiento.

ARTICULO 54 QUATER. El Estado Mayor del Ejército, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército, así como de aquel otro personal que le sea necesario.

ARTICULO 75. Las direcciones generales, direcciones y jefaturas, previa autorización del Secretario de la Defensa Nacional y del Comandante del Ejército o de la Fuerza Aérea, según corresponda, mantendrán estrecha colaboración con órganos afines, oficiales y particulares, a efecto de obtener los datos necesarios que sirvan de fundamento a sus informes y opiniones de carácter técnico, para controlar las obras, instalaciones y organizaciones de la misma naturaleza, cuya importancia lo amerite desde el punto de vista militar y para llevar a cabo investigaciones en los campos científico y tecnológico, relativas a sus respectivos servicios.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero.- Todas las referencias que en esta Ley y demás ordenamientos se hagan al Estado Mayor de la Defensa Nacional, se entenderán hechas al Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.